



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE:

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
"JOSE JOAQUIN HUNGRIA MORELL"

Y

EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

Santo Domingo, Distrito Nacional
Republica Dominicana
2022

ENTRE: EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL “JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL” (IGN-JJHM) creado bajo la Ley Núm. 208-14 (G.O No. 10760 de 30 de junio de 2014), con RNC No. 430-19302-1, organismo público descentralizado, con autonomía técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir obligaciones, con su domicilio y oficina principal ubicada en la calle Jonás Salk, No. 101 esq. Benigno Filomeno Rojas, Zona Universitaria, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director Nacional, **LIC. BOLÍVAR MATÍAS TRONCOSO MORALES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1145406-2, domiciliado y residente en el Distrito Nacional, designado mediante Decreto Núm. 339-20 del 16 de Agosto del año 2020, y quien en lo sucesivo del presente convenio se denominará (**IGN-JJHM**) o por su nombre completo.

DE OTRA PARTE: EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO, creado mediante Decreto No. 601-08, dado por el Poder Ejecutivo en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año Dos Mil Ocho (2008), con RNC No. 430-07487-1, con oficinas y domicilio institucional en la Av. 27 de Febrero esquina Alma Máter, No. 228, 7mo. nivel, Torre Friusa, La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Vice-Presidente Ejecutivo **MAXIMILIANO RABELAIS PUIG MILLER**, dominicano, mayor de edad, casado, sociólogo, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0170363-5, designado mediante Decreto No. 339-20 del 16 de agosto de 2020, que para los fines y consecuencias del presente convenio entre partes, se denominará (**CNCCMDL**) o por su nombre completo.

Cuando en el presente convenio se haga referencia conjunta al **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL “JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL” (IGN-JJHM)** y al **CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)**, se denominarán como “**LAS PARTES**”.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 147, dispone que la finalidad de los servicios públicos es satisfacer las necesidades de interés colectivo, garantizando el derecho de acceso a servicios de calidad en consonancia con los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, continuidad, responsabilidad, calidad y equidad.

CONSIDERANDO: que, la Estrategia Nacional de Desarrollo definirá “*la imagen-objetivo del país a largo plazo y los principales compromisos que asumen los poderes de Estado y los actores públicos, económicos y sociales del país, tomando en cuenta su viabilidad social, económica y política. Para ello identificará los problemas prioritarios que deben ser resueltos, las líneas centrales de acción necesarias para su resolución y la secuencia de su implementación*”.

CONSIDERANDO: que, la Estrategia Nacional de Desarrollo contempla en el Objetivo Específico 4.3.1 “*Reducir la vulnerabilidad, avanzar en la adaptación al cambio climático y contribuir a la mitigación de sus causas*”; y, en la línea de acción 4.3.2.1 “*Desarrollar estudios sobre los impactos del cambio climático en las isla y sus consecuencias ambientales, económicas, sociales y políticas para los distintos grupos poblacionales, a fin de fundamentar la adopción de políticas públicas y concienciar a la población*”.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con la Ley número 208-14 que crea el IGN-JJHM, artículo 7, numeral 3, establece dentro de sus funciones *“promover por métodos convencionales, relaciones con organismos oficiales y privados, asesorías técnicas, investigaciones nacionales y extranjeras, especialización promocional, educación, y la integración de la sociedad al conocimiento y cuidado en los campos de su actividad”*.

CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones del IGN-JJHM está la de *“Celebrar convenios con personas físicas o jurídicas nacionales y extranjeras, con el objeto de obtener recursos que le permitan el cumplimiento de sus fines, así como para formar, preparar y especializar a profesionales y técnicos en las áreas de geografía, cartografía y geodesia, previa consulta y autorización del Consejo Directivo*.

CONSIDERANDO: Que el IGN-JJHM tiene entre sus mandatos *“Diseñar, supervisar y ejecutar programas de investigación, de innovación y de formación científica y técnica en los hábitos propios de su actuación, por sí solo o en colaboración con otras entidades y organismos”*.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para adquirir un mayor conocimiento científico sobre los mecanismos que determinan, las amenazas específicas para su territorio, así como los instrumentos de mitigación, adaptación y prevención de riesgo ante amenazas naturales causadas por el cambio climático.

CONSIDERANDO: Que el país dispone de recursos e informaciones geoespaciales útiles para coadyuvar en la toma de decisiones espaciales, y que corresponde al IGN-JJHM sustentar mediante procesos técnicos su exactitud y confiabilidad.

CONSIDERANDO: Que los principios generales que fundamentan las instituciones en lo concerniente con la investigación y el desarrollo de la ingeniería en Geomática y ciencias afines están acordes con los mismos principios del Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) de: Eficiencia, Igualdad, Transparencia y Sostenibilidad ambiental, para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que, dentro de los objetivos de alta prioridad nacional consagrados por la Constitución de la República, de acuerdo con el artículo 260, numeral 2, se encuentra: *“Organizar y sostener sistemas eficaces que prevengan o mitiguen daños ocasionados por desastres naturales y tecnológicos”*.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) fue creado por el Decreto No. 601-08, el 20 de septiembre del 2008, con el objetivo de articular y aunar esfuerzos desde las diferentes instituciones que integran los sectores de desarrollo del país para combatir el problema global del cambio climático.

CONSIDERANDO: Que El Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) tiene como misión fundamental: *“Trazar y establecer políticas públicas y estrategias que lleven a una transversalización del cambio climático y transición justa para la prevención y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación a los efectos*

adversos del cambio climático , articulando a las entidades públicas, privadas y actores de la sociedad, de una manera inclusiva, impulsando acciones climáticas que conduzcan al desarrollo socioeconómico y sostenible, garantizando el aumento de la resiliencia territorial”.

CONSIDERANDO: Que El Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL) tiene como visión *“Ser líder en la transversalización de la Acción por el Clima en todos los sectores, llevando a la República Dominicana a ser una sociedad sostenible, mejorando su capacidad de adaptación, reduciendo la vulnerabilidad, baja en emisiones y más resiliente a los efectos e impactos negativos del cambio climático”.*

CONSIDERANDO: Que El Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL), conforme al artículo 3 del Decreto No. 601-08, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año Dos Mil Ocho (20 dentro de sus objetivos fundamentales los cuales se vinculan al presente convenio tiene, entre otros, los siguientes:

- Formular, diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la prevención y mitigación de las emisiones de los gases de efecto invernadero y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.
- Promover el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos asumidos por República Dominicana en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los instrumentos derivados de ella, particularmente el Protocolo de Kioto.
- Contribuir a la mitigación del cambio climático mediante inversiones ambientalmente sostenibles a través de proyectos u otros instrumentos utilizando los mecanismos internacionales provistos por la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y su Protocolo de Kioto, que promuevan el desarrollo económico y la reducción de la pobreza, con la participación activa de los sectores público y privado, tanto nacional como internacional.
- Fortalecer las capacidades científicas y técnicas para la formulación de proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) en el sector público, privado y la sociedad civil.
- Proveer proyectos de mitigación al cambio climático que generen certificados de reducción de emisiones de acuerdo a los requisitos establecidos por los instrumentos internacionales en materia de cambio climático.
- Establecer las coordinaciones interinstitucionales necesarias con las autoridades vinculadas al cambio climático para asegurar la implementación de proyectos que estabilicen las concentraciones atmosféricas de los gases de efecto invernadero.
- Asegurar que los esfuerzos que se realicen estén en correspondencia con la Política Ambiental y la Estrategia Nacional para abordar el Programa de Cambio Climático y garantizar las sinergias con los planes regionales en ejecución y por ejecutar, con miras a reducir la pobreza en el país.
- Aprobar e implementar el plan de capacitación para la formulación, certificación, evaluación y monitoreo de proyectos del MDL.

CONSIDERANDO: Que en el Párrafo del Art. 14 de la Ley 208-14 que crea el Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” establece que, las coordenadas mediante el Servicio Geodésico, las estaciones y las redes que lo integran, los datos, la información o los resultados recogidos u obtenidos mediante este sistema, disponen de carácter oficial, siempre que se sigan los procedimientos establecidos por los Reglamentos de aplicación de esta ley.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, por su ubicación geográfica, está expuesta a un amplio número de amenazas de origen natural o causadas por el hombre, tales como huracanes, inundaciones, terremotos, sequías, incendios y explosiones, que afectan la vida y las propiedades de los habitantes y que debemos aunar esfuerzos en el conocimiento, causa, difusión y participación, no solo de entidades del estado sino de entidades privadas y academias del sector público y privado, que aporte al sistema información fidedigna y pueda establecer un vínculo de apoyo en el desarrollo de la misma, pudiendo así esta ser parte importante dentro de la calidad y la precisión de la información deseada.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** ponen a disposición sus recursos humanos técnicos más calificados y logísticas para contribuir en proporcionar tecnología, conocimiento y entrega al avance del país en las áreas de Geografía, Geomática, la Geodesia, Cambio Climático y de Investigación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, promulgada en fecha 25 de enero de 2012;

VISTA: La Ley Núm. 208-14 (G.O No. 10730 de 30 de junio de 2014) que crea el Instituto Geográfico Nacional “José Joaquín Hungría Morell” (IGN-JJHM) como organismo público descentralizado, con autonomía técnica, económica y financiera, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para cumplir obligaciones.

VISTO: El Decreto No. 601-08, dado por el Poder Ejecutivo en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año Dos Mil Ocho (2008), que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL).

POR TANTO, LAS PARTES y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional (en lo adelante el “Convenio”), y como muestra de la manifestación de la voluntad de aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente Convenio.

**SE ESTABLECE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LAS PARTES,
PACTANDO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases sobre las que se sustentará la colaboración y cooperación entre el **Instituto Geográfico Nacional José Joaquín Hungría Morell (IGN-JJHM)** y el **Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio (CNCCMDL)**, en la definición, fortalecimiento, sistematización y protección de datos en el ámbito de la geografía, investigación, cambio climático y sus repercusiones, acorde a sus respectivas competencias legales, que sirvan de base para la definición de políticas públicas de salvaguardia del medio ambiente y promuevan las medidas que garanticen su sostenibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para cumplir con el objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a formalizar acciones de cooperación que permitan obtener los siguientes resultados:

- a) Intercambios de capacidades entre **LAS PARTES**, estableciendo un programa de formación en la toma de conciencia de las autoridades y la ciudadanía sobre la necesidad del conocimiento del cambio climático y el territorio y todas las dinámicas que en él se desarrollan, sus interacciones y efectos sobre el ambiente mismo y la población, que incluya: Talleres, cursos, conferencias, diplomados, etc.
- b) Promover el intercambio de información interinstitucional, que permita el aprovechamiento de los conocimientos técnicos-científicos, estadísticos, experiencias, tecnologías e informaciones generados por **LAS PARTES**, a través de los instrumentos con que cuentan las partes, garantizando una adecuada implementación y seguimiento de las acciones conjuntas que se convengan en virtud del presente convenio.
- c) Crear un espacio virtual de trabajo común donde se puedan identificar, desarrollar y dar seguimiento a los proyectos e investigaciones acorde a las competencias de cada institución.
- d) Desarrollar reuniones periódicas para la toma de decisiones en la ejecución de cada una de las actividades acordadas.

ARTÍCULO TERCERO: EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL "JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL"
IGN-JJHM mediante el presente convenio interinstitucional de cooperación, se compromete a:

1. Designar un enlace para los procesos de coordinación técnicos-científicos durante la ejecución del presente convenio.
2. Colaborar con el CNCCMDL al diseño y ejecución de proyectos de investigación espacial, y a gestionar juntos acciones de acceso de fondos de investigación, sensibilización y

capacitación sobre la protección del ambiente y el territorio y la prevención y gestión de riesgo de desastres.

3. Contribuir junto al CNCCMDL en la capacitación de los técnicos asignados por los gobiernos locales, con miras a contar con los datos geoespaciales necesarios para una adecuada planificación del desarrollo municipal y dar apoyo a la toma de decisiones en el ámbito espacial.
4. Dar apoyo al CNCCMDL en el levantamiento de información de calidad, basada en los estándares y normas establecidos.
5. Poner a la disposición del CNCCMDL, el personal técnico calificado del **IGN-JJHM**, para la socialización de los temas vinculantes a **LAS PARTES**, así como de aquellos aspectos técnicos relacionados con el Servicio Geodésico, proporcionando su apoyo, en lo concerniente a la colaboración e información con temas relacionados a geodesia para la ejecución de los proyectos de investigación.
6. Brindar el procesamiento y producción de materiales de carácter científico y educativo como Atlas, Mapas, Capas de información, brochure, servicios digitales de información geográfica en los formatos compatibles entre sistemas.

ARTICULO CUARTO: EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL), mediante el presente convenio interinstitucional de cooperación, se compromete a:

1. Designar un enlace para los procesos de coordinación técnica durante la ejecución del presente convenio.
2. Impartir capacitaciones al personal al servicio del IGN-JJHM, en los temas relativos a la prevención y mitigación de las emisiones de los gases de efecto invernadero y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.
3. Gestionar y proveer las facilidades en los diversos programas de grado y técnico, para que el personal al servicio del IGN-JJHM, pueda realizar estudios en las áreas de la Geociencias e investigación, previo acuerdo entre las partes.
4. Proporcionar al IGN-JJHM recursos humanos especializados que necesite para poder impartir diplomados, talleres y congresos educativos, cursos de educación continuada, en las medidas de sus posibilidades, en temática relativa a la prevención y mitigación de las emisiones de los gases de efecto invernadero y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

ARTÍCULO QUINTO: COORDINACIÓN Y MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN. - Para el adecuado desarrollo del presente convenio y a los fines de operativizar el cumplimiento de estas, **LAS PARTES** designarán un representante que servirá de enlace como representante de cada institución.

PARRAFO: Ambos representantes sostendrán reuniones de consulta, coordinación y seguimiento en las que examinarán temas de interés común, acordarán mecanismos de intercambio de información y monitorearán el cumplimiento de los objetivos integrados a los planes de trabajo de cada actividad ejecutada a partir de la firma y entrada en vigor del presente convenio.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN. - Las partes compartirán informaciones relacionadas con el cumplimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento de las actividades. Por consiguiente, elaborarán juntos notas de prensa con el propósito de edificar a la población sobre los temas acordados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL USO DEL NOMBRE Y SIGNOS DISTINTIVOS DE LAS PARTES. - Para la utilización del nombre y/o signos distintivos del **INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL "JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL" (IGN-JJHM)** y el **CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)**, por una de **LAS PARTES** se exigirá el conocimiento previo y autorización de la otra parte, de acuerdo con los manuales de identidad corporativa de cada parte.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. - El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, a partir de la fecha de su firma, y se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos de igual, a menos que una de las Partes notifique por escrito a la otra con sesenta (60) días de anticipación su intención de dar por terminado el presente convenio.

ARTÍCULO NOVENO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. - El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que **LAS PARTES** así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este convenio.

ARTÍCULO DECIMO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES, tienen la obligación de hacer un uso responsable y legítimo de la información a la que tengan acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información, y por tanto, utilizarán la información intercambiada en el presente Convenio exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia, atribuciones y funciones; en este sentido, están comprometidas a no distribuir, reproducir o ceder a favor de terceros, en general, para fines distintos a los establecidos, de forma parcial o total, a través de medios magnéticos, escritos o de cualquier tipo, siguiendo los lineamientos establecidos en la normativa de libre acceso a la información pública y de protección de datos personales.

PÁRRAFO: CONTINUIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES continuarán observando estas obligaciones, aunque sus derechos bajo este convenio se hayan terminado o dejen de ser parte de este por un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES E INDEPENDENCIA OPERATIVA. El presente Convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, ni limita las facultades que por ley se ponen a cargo **LAS PARTES** como entidades gubernamentales, por tanto, se suscribe bajo el entendido de que el mismo es enunciativo, y no limitativo, por lo que las instituciones signatarias conservan su autonomía e independencia para el desarrollo de las actividades propias de cada una.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NO DEPENDENCIA LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Convenio no establece entre ellas una relación de tipo laboral, y expresamente reconocen que cada una es responsable por sus empleados y subcontratistas, por tanto, el presente Convenio no genera responsabilidad a ninguna de **LAS PARTES** de tipo laboral, de empleador sustituto o de subrogación, liberándolas de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RESCISION DEL CONVENIO. - Las partes, se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio a través de los procedimientos legales vigentes en las leyes de la República Dominicana y conforme a lo estipulado en el **ARTÍCULO OCTAVO** del mismo, relativo a su vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. - Este convenio se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las Partes convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente convenio y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones derivadas del mismo, serán dirimida al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Convenio se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. - Para los efectos y ejecución del presente Convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de este.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVENIO INTEGRO. - El presente Convenio y los anexos que deriven del mismo, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Convenio se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otra para el protocolo del notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).



Por el Instituto Geográfico Nacional
"José Joaquín Hungria Morell" (IGN-JJHM)

BOLÍVAR-MATÍAS TRONCOSO MORALES
Director Nacional



Por el Consejo Nacional para el Cambio
Climático y Mecanismo de Desarrollo
Limpio (CNCCMDL)

MAXIMILIANO RABELAIS PUIG MILLER
Vicepresidente Ejecutivo

Yo, Lic. Ramón A. Martínez Morillo, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. Colegiatura No. 4122, **CERTIFICO** que por ante mí, comparecieron libres y voluntariamente los señores **BOLÍVAR MATÍAS TRONCOSO MORALES y MAXIMILIANO RABELAIS PUIG MILLER**, firmantes del presente documento, manifestándome los comparecientes, bajo la fe del juramento, que estas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, pública y privada, por tanto debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los seis (06) días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Notario Público

